



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0092696

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL
126430	INSUMOS Y SERVICIOS DE EXPORTACION INSEREX S.A.
167390	INTECHNOVATION S.A.
98053	INTEGRADATOS S.A.
174963	INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR
121394	INTELLITY CONSULTING ECUADOR C. LTDA.
72382	INTERALIA S.A.
171047	INTERDIGIXA S.A.
60403	INTERGRESA S.A.
141835	INTERMOVIEC S.A.
168371	INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTRANSCAPE S.A.
84942	INTERNACIONAL EDICIONES TECNICAS - INEDITEC S.A.
172372	INTERNATIONAL GLOBAL TECHNOLOGY SUPPLY S.A. INGLOTECSY
174076	INTERNATIONAL LATTTE CORPORATION CIA. LTDA. INLATTTECORP

CBA.-



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



Fojas 2 de 4

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-15-

0002606

171353	INTERNATIONAL LOGISTIC S.A. INTRALOGISA
132428	INTERNATIONAL OF VANITIES AND PERFUMS INTERVANPERF S.A.
75483	INTERTECSA C A
118918	INTERVEXCORP S.A.
165435	INTITALIA S.A.
165539	INTRALANDER S.A.
171905	INVENTECNO S.A.
175335	INVERACCIONES S.A.
169916	INVERALTUM S.A.
9052	INVERSIONES BIRMU SA
44370	INVERSIONES ROMBAR S. A.
27929	INVERSIONES TIGARA S.A.
117666	INVERTECH S.A.
130240	IPACCESS SA
131736	IPASTHE S.A.
61348	IPOLA S.A.
166384	IRASENSO S.A.
165778	IRONDUSTRIC S.A.
169742	ISAFEL S.A.
173709	ISOFIRE S.A.
132307	ITALFACTORY S.A.
172131	IVLIAPPOINT S.A.
61351	J&SDISTRI S.A.
125248	JAC CONSTRUCCIONES S.A. JACCONSTRU
173390	JAIGRET S.A.
123781	JALACH S.A.
111029	JARASCORP S.A.
64323	JAULAFLOSA JAULAS FLOTANTES S.A.
107794	JAVEL S.A.
140640	JAVICASU RENTA CAR CIA. LTDA.
172999	JAVIER & DORIAN S.A. JAVIDORI
131772	JAVLABI S.A.
174511	JAZZTRANS S.A.
171425	JD NEGOCIOS Y COMPAÑIA S.A. JDNYCO
148443	JEBRAVE S.A.
143641	JET RENT A CAR S.A. JETCARENT

CBA.-

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



Fojas 3 de 4
RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-15-

0002606

29684	JETEROIL S.A.
128021	JIANHAO S.A.
107506	JILAN S.A.
168205	JIMACETRANS S.A.
174437	JOABGEN S.A.
168690	JOASAN S.A.
170157	JOSTURCORZA S.A.
5428	JOYERIAS LUXE SA
139329	JOYLIN S.A.
149408	JROMEROE CONSTRUCCIONES S.A.
57477	JUALSA SOCIEDAD ANONIMA
167153	JUAMARTE S.A.
124209	JUAN23 S.A. JUANSA
124548	JUBA S.A.
174332	JUGUE MARAVILLA S.A. MARAVILLATOYS
172435	JUGUETERIA EL FORTIN JUGUEFORTSA S.A.
145368	JUHAB & ASOCIADOS DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES S.A.
141912	JULENBUR S.A.
167533	JUMERUCONSTRU S.A.
172105	JUNGLETRANS S.A.
174755	JURANGO S.A.
123202	JURYMAN S.A.
168466	KALIPSACORP S.A.
122339	KANDALCORP S.A.
171423	KAPACOMSA S.A.
167955	KAPLARO S.A.
141376	KAPORSA S.A.
131482	KARLOVIC S.A.
116516	KATELSI S.A.
105466	KATRIELI S.A.
117116	KEANU S.A.
120129	KEDE CONSULTING S. A.
167946	KELIROSCH S.A.
168746	KENIOFER S.A.
173179	KERNELPANIC S.A.
55114	KETMESA C. A.
133701	KHOMO S.A.

CBA.-



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



Fojas 4 de 4

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-15-0002696

167347	KIDFUN S.A.
168991	KIDSPREXSA S.A.
109303	KILBANE S.A.
173836	KILOWATTSA S.A.
170071	KINGBANPLAST S.A.
141988	KINGCOSTA S.A.
164763	KINGDUTY S.A.
173930	KIRDAWORKFIM S.A.
137608	KITONCOOR S.A.
169928	KITUSCORP S.A.
168893	KIVOSA S.A.
119427	KLANICORP S.A.
173472	KLEAN ENERGY SOLUTIONS S.A. KLENERGYSA
127469	KLIVIPAG S.A.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No.SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 JUL 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CBA.-